

PROPUESTA INCLUSIÓN ASIGNATURA SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EN EL CURSO DE FUNDAMENTACIÓN DEL CICLO DE VIGILANTE

CAROLINA OSORIO ZAMBRANO

CÓDIGO 0800274

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ADMINISTRADOR DE
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES ESTRATEGIA Y SEGURIDAD
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
BOGOTÁ JULIO DE 2016

Propuesta inclusión asignatura seguridad y salud en el trabajo en el curso de fundamentación del ciclo de vigilante

RESUMEN

Luego de un cuidadoso repaso por los contenidos programáticos o asignaturas de formación académica que reciben los candidatos a vigilantes en el curso fundamentación (primer curso de vigilancia), se propone la inclusión de una asignatura que corresponda a la seguridad y salud en el trabajo, dada la importancia de este contenido para los vigilantes.

Se pretende dar realce a esta importante asignatura en la cual se abarcan múltiples saberes adecuados para el excelente desempeño de un vigilante, además se da cumplimiento a lo estipulado en la ley colombiana.

La seguridad y salud en el trabajo es aspecto fundamental en especial para los profesionales de la seguridad en atención a que deben ser quienes se constituyan en primeros respondientes ante cualquier escenario de riesgo presente en su lugar de trabajo, así que es la oportunidad para los empresarios de fortalecer en las escuelas de seguridad este campo del saber

PALABRAS CLAVE

Seguridad, trabajo, salud, formación, vigilante

ABSTRAC

After careful review of program content or subject of academic training received by candidates for vigilantes in the course foundation (first year of surveillance), the inclusion of a subject that corresponds to the safety and health at work is proposed, given the importance of this content for vigilantes.

It is intended to give prominence to the important subject in which multiple knowledge suitable for the excellent performance of a security guard cover also occurs compliance with the provisions of Colombian law.

Safety and health at work is a fundamental aspect especially for security professionals considering that must be who are constituted in first responders to any risk scenario present in your workplace, so is the opportunity for entrepreneurs to strengthen security in schools this field of knowledge

KEYWORDS

Safety, labor, health, training, vigilant

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN.....	6
1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:.....	8
1.1 Planteamiento del Problema.....	8
1.2 Pregunta de investigación	10
1.3. Justificación.....	10
1.4. Diseño metodológico	13
1.4.1. Tipo de Estudio	13
1.4.2. Recolección de información.....	13
2. OBJETIVOS.....	15
2.1. Objetivo General	15
2.2 Objetivos Específicos.....	15
3. MARCO REFERENCIAL.....	16
3.1. Población objetivo:.....	16
3.2. Marco teórico.....	16
3.3. Marco legal.....	17
4. CAPACITACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AMÉRICA Y COLOMBIA.	20
4.1. Reglamentación de la capacitación seguridad privada en Méjico.....	21
4.2. Reglamentación de la capacitación Seguridad Privada en Argentina.....	23
4.3. Reglamentación de la capacitación Seguridad privada en Perú.....	25
4.4. Reglamentación de la capacitación Seguridad privada en Ecuador.....	26
4.5. Reglamentación de la capacitación Seguridad Privada en Colombia.....	27
5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEGURIDAD PRIVADA y	
COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA SU APLICACIÓN	31
5.1. Importancia de la Seguridad y Salud en el trabajo en la seguridad privada.....	31
5.2. COMPETENCIAS REQUERIDAS S.S.T. NIVEL DE FUNDAMENTACIÓN DE VIGILANCIA.....	34
5.2.1. Capacitación ofrecida por las Escuelas autorizadas por la SVSP	36

6. PROPUESTA NUEVO PEIS, INCLUSION ASIGNATURA SEGURIDAD Y SALUD

EN EL TRABAJO.....	39
6.1. Capacitación actual.....	40
6.2. Propuesta.....	42
6.6.1. Propuesta 1	42
6.6.1. Propuesta 2.....	43
CONCLUSIONES.....	45
RECOMENDACIONES	47

INTRODUCCIÓN

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada como entidad reguladora de las empresas que prestan este servicio, amparada en el decreto 356/94, directivas, resoluciones y demás elementos reglamentarios ha establecido como requisito para desempeñarse en el campo de la seguridad privada, unos cursos de formación profesional de acuerdo a las especialidades y características propias para un correcto desempeño en el vasto entorno de la seguridad.

Al respecto se han creado amparadas en la normatividad legal Escuelas y departamentos de Capacitación en Seguridad las cuales para su funcionamiento establecen unos PEIS (Plan Educativo Institucional de Seguridad), en cada uno de ellos establecen unos contenidos programáticos con diferentes asignaturas que es obligatorio cursar para obtener la certificación correspondiente.

Con base a la experiencia y el desempeño laboral en el campo de la seguridad se evidencia que estos programas carecen de una asignatura específica de formación encaminada al campo de la seguridad y salud en el trabajo, por ello la propuesta se involucra en presentar una posible alternativa para ampliar el campo de formación y entrenamiento a nivel de los individuos que se pretendan cursar el denominado ciclo de vigilante.

En primera instancia se hace un recorrido por el conocimiento de los diferentes cursos que adelantan los aspirantes a guardas de seguridad o vigilantes, tanto en el ámbito interno como internacionalmente, a fin de tener claridad respecto a la capacitación que se brinda.

En Colombia el aspecto de la formación profesional de los guardas de seguridad no está correctamente establecido, ni formalizado, solo se ofrece una capacitación con

entrenamientos y reentrenamientos pero no se proyecta a conceder un título de técnico, tecnólogo y menos profesional, incluso hay escuelas que hacen capacitaciones o cursos sin el lleno de los requisitos que ordena la ley.

Por lo anterior la propuesta final es hacer una reestructuración de los PEIS, con el objeto que sea tenida en cuenta por parte de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para que emita resoluciones respecto a la inclusión de este importante tema de la seguridad y salud en el trabajo en los cursos no solo de fundamentación básica sino en todos los cursos de formación de vigilantes, escoltas, supervisores y demás cursos establecidos.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Planteamiento del Problema

La evolución de los servicios de seguridad ha permitido que el desarrollo de este campo empresarial haya sido sostenido y permanente, generando amplios beneficios para la economía del país, frente a ello a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada

Es importante que los vigilantes conozcan y aprendan desde la academia sobre la importancia de la seguridad y salud en el trabajo siendo esta una técnica preventiva que fundamenta su actividad en el control de los factores de riesgo, que pueden generar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y eventos de emergencia. La seguridad y salud en el trabajo abarca el bienestar social, mental y físico de los trabajadores sea cual fuere su ocupación.

Además de lo enunciado le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, instruir a los vigilados sobre las disposiciones que regulan su actividad, fijar criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas, así como señalar los procedimientos para su cabal aplicación.

En función de lo anterior las Academias y/o Escuelas y departamentos de Capacitación en seguridad privada, autorizadas para funcionar por la superintendencia deben ceñirse a lo dispuesto por la ley, para cumplirla han de presentar el Plan Educativo Institucional en Seguridad (PEIS), para todos las capacitaciones, entrenamientos y reentrenamientos ofrecido, donde le brindan las herramientas y competencias al personal

para que labore en las diferentes áreas ya sea vigilancia, escolta, supervisor, operador de medios tecnológicos y guía manejador canino.

Reconociendo la importancia del talento humano dentro de este sector se precisa hacer una revisión a estos planes de formación, se han identificado carencias en la formación en lo correspondiente al tema de Seguridad y Salud en el trabajo, aspecto de obligatorio cumplimiento frente al desarrollo actual de este servicio, el cual deberá ser asumido por todas los centros de formación en este campo, aparte de ello el autor de la presente investigación luego de 10 años de estar laborando en el campo de la seguridad privada ha tenido la vivencia y conocimiento que los guardas de seguridad no están siendo capacitados de manera correcta e incluso muchos vigilantes no asisten a las capacitación sino que simplemente pagan una cifra y les entregan una certificación.

Es responsabilidad de las Academias, Escuelas y departamentos de capacitación de brindar formación y entrenamiento al personal que estará salvaguardando los bienes, instalaciones, personas etc. Sobre amenazas, peligros y riesgos que estarán afrontando en el desarrollo de su labor.

Frente a lo anterior se considera que los vigilantes deben recibir una capacitación de mayor amplitud, realmente obligatoria y suficiente para que su desempeño sea eficiente en el ámbito laboral, incluyendo desde luego el tema de la Seguridad y Salud en el trabajo, ello hará que este oficio realmente se tome como una verdadera profesión haciendo necesario que el ciudadano que se dedique a ella realmente sienta la vocación de servicio y no tome este escenario laboral como una temporalidad frente a la dificultad de acceder a otros trabajos de mayor reconocimiento social.

Ahora bien haciendo revisiones frente a la propuesta del presente tema de investigación no se encuentra ninguna materia y/o asignatura en el nivel de Fundamentación de Vigilancia donde se capacite sobre Seguridad y Salud en el trabajo siendo este nivel la base para que el personal adquiera el conocimiento necesario para poder desempeñarse como Vigilante y aplique el conocimiento adquirido.

1.2 Pregunta de investigación

¿Es necesario implementar la asignatura de seguridad y salud en el trabajo en el curso de fundamentación en vigilancia e incluirlo en los PEIS correspondientes?.

1.3. Justificación

Para la superintendencia de vigilancia y seguridad privada la mayor preocupación tiene que ver con el tema de la legalidad, por los tributos, por el empleo de las armas, la responsabilidad frente a los clientes, las tarifas y demás aspectos administrativos y legales, aspecto que hasta donde le es posible lo cumple, no obstante en concepto de quien elabora la presente investigación es poca la preocupación por la evolución y mejora de los contenido de los planes de capacitación y la actualización de los mismos, en consideración a que la educación es un elemento en permanente evolución, se hace necesario involucrar nuevas asignaturas de conocimiento para dar cabal cumplimiento no solo a lo que estipula la entidad sino los demás entes del estado, en el tema que toca esta investigación lo relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.

Merece reconocimiento lo relacionado con la existencia de la plataforma RENOVA (reporte de novedades de los vigilados), construida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada con el apoyo de las empresas de vigilancia y seguridad la cual sirve como elemento que asegura en cierta medida la calidad y legalidad de las empresas con

quienes se contrata un servicio, mas no incluye el tema de las Escuelas de Capacitación, aspecto que podría ser útil para el ciudadano que pretende adelantar cualquier curso y tenga la necesidad de verificar la legalidad de esos centros de formación.

El guarda de seguridad, permanece expuesto a todas las amenazas, peligros y riesgos asociados al desempeño de su labor, en la cual la programación de la formación para desempeñar su labor desconoció el alto nivel de Riesgo al que está sometido en la cotidianidad de su desempeño profesional.

Dadas las características del sector de seguridad, los riesgos laborales se pueden dividir en dos grandes bloques: aquellos que se derivan de la propia actividad y los derivados del puesto de trabajo.

La problemática aumenta, puesto que a los factores de riesgos comunes de la profesión hay que añadir los relacionados con el entorno laboral de la empresa que contrata el servicio y, en este caso, suelen darse múltiples circunstancias, según la actividad de la empresa donde se cumple la labor contratada, se destaca como ejemplo servicios de vigilancia en entidades financieras, empresas químicas, hospitales, edificios oficiales, medios de transporte, grandes superficies, construcción entre otras.

También, hay que profundizar en aquellos riesgos que nacen de una deficiente organización del trabajo. En estos casos el estrés juega un papel importante al estar relacionado con las condiciones de trabajo las que conducen a sufrir enfermedades laborales, en este caso enmarcadas en el riesgo psicosocial.

El Sector de Seguridad es un contexto de trabajo en el cual se presenta alto nivel de estrés, condiciones de trabajo adversas, turnos excesivamente largos, retribución económica baja, ausencia de bienestar social, dificultades de movilización, ausencia de apoyo de las

empresas contratantes y contratadas hacia el desarrollo profesional del individuo, situaciones que conllevan a la aparición de diferentes afecciones a la salud de orden físico, psicológico y mental; se han presentado casos incluso con lesiones graves y fatalidades por reacciones del guarda de seguridad ante este panorama laboral de alta dificultad.

Ahora bien el trabajador de la seguridad es altamente afectado por factores psicológicos derivados de altos niveles de estrés por el tipo de trabajo frente a las diarias situaciones del entorno en donde él es responsable que no se cometan delitos dentro de la empresa incluso corriendo riesgo su propia integridad personal y con notoria ausencia de apoyo de las autoridades de seguridad pública.; a ello se suma problemas de orden familiar con conflictividad por ausencias prolongadas relacionadas con el cumplimiento de turnos exhaustivos y pocos espacios de descanso contraviniendo la normatividad del Código sustantivo del Trabajo y convenciones internacionales de la OIT.

Es importante tener en cuenta que la evolución del análisis de riesgo laboral es permanente y obliga a efectuar revisiones frente a la consideración de algunos factores de riesgo no tenidos en cuenta anteriormente en especial los de tipo ergonómico y psicosocial de alto impacto y alta afectación en los trabajadores del sector de la seguridad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, (PEIS) es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las Escuelas y/o Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada no está incluida una

asignatura relacionada con la prevención de riesgos laborales, el propósito es proponer la creación de la asignatura “Seguridad y Salud en el Trabajo” para ser incluida en el PEIS de Fundamentación en Vigilancia y Seguridad Privada que logre la aplicación de las medidas de prevención y control eficaz de las amenazas, peligros y riesgos en el lugar de trabajo, reduciendo al mínimo los incidentes, accidentes y enfermedades laborales y la capacidad de prevenir la ocurrencia de eventos de emergencia que se puedan presentar en el desarrollo de su labor. Así mismo el control de pérdidas para la protección de activos.

1.4. Diseño metodológico

1.4.1. Tipo de Estudio

Tomando como referencia el desarrollo de la investigación se enmarca dentro de un enfoque cualitativo, a través del cual se recolecta información relacionada con el tema de estudio con el fin de dar desarrollo a la hipótesis, de la misma forma se torna descriptivo dado que se involucra en elaborar una propuesta basada en la existencia de elementos previos relacionados con la estructura curricular de la formación del vigilante, todo ello con el ánimo de proponer la carencia de la formación en el campo de la salud y seguridad en el trabajo.

1.4.2. Recolección de información

1.4.2.1. Fuentes primarias

En la búsqueda de información se emplea la técnica de observación directa y entrevistas con personal dedicado a la formación de vigilantes en diferentes escuelas del ramo de la seguridad, luego de ello se recolecta la información pertinente de los planes de estudio para la elaboración de la propuesta

1.4.2.2 Fuentes secundarias

Para la propuesta de inclusión de la asignatura de Seguridad y salud en el trabajo se toma como referencia el decreto 356 de 1994, el decreto 1072 de 2015, normatividad en otros países y algunos artículos publicados que tienen relación con el tema, así como la demás normatividad que tiene relación con el tema de la seguridad y salud en el trabajo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Proponer la creación de una asignatura denominada Seguridad y Salud en el Trabajo para ser incluida en el PEIS del ciclo de Fundamentación de Vigilancia y Seguridad.

2.2 Objetivos Específicos

Conocer las diferentes modalidades de capacitación y formación de seguridad privada en América y en Colombia.

Determinar la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el campo de la seguridad privada e identificar las competencias requeridas para la aplicación de la asignatura de Seguridad y Salud en el trabajo en el Nivel de Fundamentación en Vigilancia.

Diseñar contenido programático de la asignatura Seguridad y Salud en el trabajo para el Plan Educativo Institucional en Seguridad (PEIS).

3. MARCO REFERENCIAL

3.1. Población objetivo:

El tema de la capacitación en seguridad privada y la cantidad de personas que están involucradas en ella lleva a indicar que va a beneficiar a los vigilantes, personal de las escuelas y departamentos de formación en seguridad privada y a la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por que se fortalece un campo de desarrollo de la formación técnica que se pretende ofrecer a los vigilantes en su etapa primaria de formación.

3.2. Marco teórico

Con el ánimo de dar un fundamento adecuado al presente trabajo investigativo es necesario enmarcarlo dentro de unos referentes teóricos que permitan un fácil entendimiento de la propuesta que al final se presentara.

Respecto al origen de la palabra vigilante el Senador. Álvaro Pacheco Álvarez, en el Proyecto de ley número 156 de 2009 Cámara, indico:

La palabra vigilante tiene un origen que data de la antigua Roma, en donde unos hombres eran denominados vigiles, eran centinelas al servicio del emperador, los cuales con el paso del tiempo se convirtieron en la denominada guardia pretoriana, en donde su principal actividad era de servir como cuerpo especial de seguridad, prestar servicio como fuerza policial y mantener el orden, así como fungir como cuerpo de bombero en caso de incendio.

En Colombia la seguridad privada aparece en los albores de la década del cuarenta, su desarrollo fue lento hasta la década del 60 y a partir de ahí hasta mediados de los 80 evoluciona paulatinamente de la mano de las autoridades militares y policiales, quienes regulaban dicho servicio.

Con la promulgación del decreto Ley 62 del 12 de agosto de 1993 (crea la superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, artículo 34, adscrita al Ministerio de Defensa) el Decreto 2453 de 1993 y el Decreto 356 de 1994 (estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), se da un vuelco a la prestación de este servicio autorizado por el gobierno nacional.

3.3. Marco legal

Como es conocido tal y como lo reza la Constitución, la seguridad es un deber del estado para con sus ciudadanos sin distinción alguna, además establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, es así como la seguridad privada en Colombia surge de la necesidad de protección en las personas, producto de las rencillas y desacuerdos entre los partidos tradicionales a inicios de los años 40, los cuales causaban miedo y terror dentro de la población, cabe destacar que para esta época el único control que existía era por parte de la Policía Nacional, que en muchos casos estaba parcializada dependiendo de la región, ya en los inicios del año “1966 se crea el Decreto 1667 dentro del "Estatuto Orgánico de la policía” en el cual se empieza a controlar en alguna medida, bajo la tutela de la Policía Nacional la prestación de servicios de vigilancia Privada en Colombia”. (GARCIA, 2012)

Dentro del orden constitucional y para que las personas e instituciones mantengan unas relaciones basadas en respeto, equidad, orden y justicia existen una serie de Leyes y Normas que incluyen directrices así como sanciones para que estas actúen bajo el marco de la legitimidad, recalcando los intereses y derechos de los demás, la Seguridad privada no es

ajena a esto y dentro de la Normatividad que regula el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia se encuentran: Decreto Ley 356 de 1994, Resolución N 4973 de 2001

El sistema general de riesgos laborales en Colombia, actualmente se encuentra regulado por la Ley 1562 de 2012, sin embargo, esta materia entró en vigencia desde 1965 con la expedición de los Decretos 3169 y 3170 de 1964 y luego en el año 1993 la Ley 100 reguló lo referente al régimen de los riesgos profesionales, posteriormente se expidió el Decreto Ley 1295 de 1994 en desarrollo de las disposiciones contempladas en la legislación anterior. Además, hace parte integral del sistema, las disposiciones vigentes en materia de salud ocupacional, hoy Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionadas con los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

No se debe dejar de lado las decisiones de la corte constitucional que han tenido influencia normativa en dicho sistema, dadas las declaraciones de inexecutable de varias disposiciones del Decreto 1295 de 1994, produciendo vacíos en la regulación, los cuales han sido subsanados por disposiciones nacionales anteriores y normas internacionales como las de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), que en última medida conllevan a la expedición de nuevas normas nacionales que recogen sus conceptos.

La Ley 1562 de 2012, del Sistema General de Riesgos Laborales en su definición y para el cumplimiento de sus objetivos involucra de manera directa a las entidades públicas, privadas, normas y procedimientos, obligándolos a la prevención, protección y atención a los trabajadores de las enfermedades y los accidentes que se puedan generar con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Toda profesión lícita, para su mejor desarrollo, tiene claras normas y reglamentos preestablecidos para el funcionamiento acorde y eficiente, así como también dentro del

marco de la ley y con el propósito de ser útil a toda la comunidad. Pero existen reglas no escritas que todo profesional de determinada actividad respeta, cumple y hace cumplir a sus pares, en beneficio general para todos los trabajadores de su especialidad y en particular para el mismo.

4. **CAPACITACIÓN SEGURIDAD PRIVADA EN AMÉRICA Y COLOMBIA.**

Investigando el tema de la Formación Académica y/o capacitación de los Guardas de Seguridad o Vigilantes en otros escenarios del mundo se conoce la existencia de entes reguladores de los cuales se hará una breve descripción para luego hacer la comparación con lo existente actualmente en Colombia.

Desde el concepto de la educación se ha de aclarar lo concerniente al tema de que es capacitación, algunos autores la han definido de diversas maneras; Blake emite un concepto e indica que

La capacitación está orientada a satisfacer las necesidades que las organizaciones tienen de incorporar conocimientos, habilidades y actitudes en sus miembros, como parte de su natural proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas... Compone uno de los campos más dinámicos de lo que en términos generales se ha llamado, educación no formal. (1997)

Este autor se refiere al tema de las necesidades de las organizaciones da a entender que la capacitación se origina en el interior de la empresa para beneficio de la misma.

Desde otra óptica más asertiva (Gore, E., 1998), indica que “La capacitación es, potencialmente, un agente de cambio y de productividad en tanto sea capaz de ayudar a la gente a interpretar las necesidades del contexto y a adecuar la cultura, la estructura y la estrategia a esas necesidades”, se refiere básicamente a la ayuda que representa para el trabajador estar bien capacitado para desempeñarse de una manera adecuada en su trabajo.

En otro escenario Jerez cita a (Aquino y otros, 1997), tomando la definición de capacitación como "toda acción organizada y evaluable que se desarrolla en una empresa

para modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes del personal en conductas produciendo un cambio positivo en el desempeño de sus tareas”.

En el entorno de la seguridad siempre se habla de la capacitación bajo el precepto que el trabajador de la seguridad desempeña un oficio que aún no está totalmente diseñado ni reconocido como una profesión, no obstante ya se han dado algunos avances en especial en Colombia y algunos países latinoamericanos. Un breve repaso por ese escenario hará claridad al respecto.

4.1. Reglamentación de la capacitación seguridad privada en México

La seguridad privada en este país está reglamentada bajo la denominada “ley Federal de Seguridad Privada para el Distrito Federal” la cual fue promulgada el 24 de junio de 2005, en el capítulo VIII De la capacitación básica y especializada. El Artículo 28. Indica lo siguiente:

Los elementos operativos y de apoyo deberán acreditar mediante constancia expedida por los capacitadores, que han recibido un curso básico de inducción al servicio, sin menoscabo de la capacitación y adiestramiento que periódicamente, se proporcione de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada. Asimismo deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la Secretaría, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades. Los programas y planes de capacitación y adiestramiento que deberán cumplir los elementos operativos y de apoyo, deberán contener cuando menos los siguientes rubros:

- I. Persuasión verbal y psicológica;
- II. Utilización de la fuerza corporal;

III. Utilización de instrumentos no letales, y

IV. Utilización de armas de fuego.

Es evidente que esto indicado en el mencionado artículo es la fundamentación básica en temas de seguridad, la preocupación por tener personal perfectamente entrenado y capacitado está definida en este apartado de la ley.

Ahora bien se hace una clara definición sobre lo que deben contener los planes y programas lo cual aparece registrado en el Artículo 17, en donde se indica que los planes y programas referentes a la capacitación y adiestramiento de los elementos operativos y de apoyo deberán observar los contenidos mínimos siguientes:

I. Capacitación básica, de inducción al servicio y debe considerar los siguientes temas:

a) Definición de Seguridad Privada.

b) Inducción a la empresa.

c) Derechos y deberes del elemento de seguridad privada.

d) Procedimientos y acciones básicas a realizar durante la prestación del servicio.

e) Límites de actuación, normas y leyes que regulan las actividades del personal de seguridad privada.

f) Evaluación de conocimientos y desempeño.

Con relación al tema de la presente investigación no se evidencia que en México, exista un contenido relacionado con la seguridad y salud en el trabajo, se contemplan los aspectos técnicos del servicio y los fundamentos básicos dejando de lado algo importante como es la protección del individuo frente al riesgo de accidente o enfermedad.

4.2. Reglamentación de la capacitación Seguridad Privada en Argentina

En ese país la seguridad privada está regulada a través del decreto 1002 de 1999 de aplicación nacional en el cual se fijan los parámetros para el funcionamiento de empresas de seguridad, además de los requisitos para ser “*vigilador*”, entre ellos el contemplado en los literales b y c del artículo 9 del citado decreto

b. Cumplir y aprobar el "Curso Teórico-práctico de idoneidad para Vigiladores", lo que se acreditará a través de las constancias otorgadas por los "Centros de Capacitación para Vigiladores", reconocidos y habilitados conjuntamente por la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior, el Registro Nacional de Armas y cada una de las autoridades jurisdiccionales designadas, quienes ejercerán también la supervisión, fiscalización y control de los mismos y sus respectivos cursos.

c. Obtener la credencial habilitante que acredite su condición de vigilador autorizado, conforme lo prescripto por el artículo 3° del presente Decreto.

Se observa que los apartados de ley son generales y tienen mucha similitud a lo establecido en Colombia

Paralelamente en lo relacionado con los contenidos que se deben aprobar para obtener la credencial de “*vigilador*” tienen la obligatoriedad de cursar una formación que en términos generales abarca los siguientes temas

Nociones generales, Brindar al cursante conocimientos básicos que le permitan concientizarlos del marco legal en el cual se debe encuadrar, haciéndole conocer los límites normativos, sus responsabilidades y el concepto de los aspectos principales que se relacionan con las armas y su portación.

Primeros auxilios: Capacitar al cursante para la intervención primaria y eficaz en el control de las emergencias.

Armas y tiro: Propiciar la capacitación del cursante en el funcionamiento y utilización del armamento. Buscar la adaptación a la condición: "Hombre-Arma". Instrucción básica para el cuidado y conservación del material. Utilización de agresivos químicos y armas electrónicas defensivas.

Con todo y lo anterior se percibe que hay un contenido general, básico y sobre todo enfocado a la parte técnica del servicio, con respecto al tema de primeros auxilios es un componente que parece importante pero no tiene directa relación con el tema de la protección del trabajador o el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

Ahora bien teniendo en cuenta que Argentina es un país federado es preciso hacer referencia a la reglamentación que rige para la provincia de Buenos Aires, que incluye CABA (ciudad Autónoma de Buenos Aires), esto se hace únicamente con el ánimo de fortalecer el conocimiento de otros ámbitos de aplicación de la ley en el mismo país, al respecto el gobierno de CABA, emitió el decreto 446 de 2006, que regula la ley 1913 y el decreto 1002 del orden nacional; en ese decreto hace relación al tema de los curso de capacitación refiriéndose al curso básico de la siguiente manera respecto a los contenidos

Seguridad y Vigilancia

Derechos Humanos

Nociones Legales

Primeros Auxilios

Lucha contra el Fuego

Armas: Conocimiento y Manipulación

La evidencia muestra una variación respecto a la ley nacional y es lo relacionado con el ítem 5 lucha contra el fuego, la cual se inserta para ser cumplida en esta provincia y la ciudad capital.

Al igual que en el contexto de aplicación nacional no aparece registro que tenga relación con formación en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.3. Reglamentación de la capacitación Seguridad privada en Perú

En este país la ley de servicios de seguridad privada es la número 28879 y data del año 2006, y en lo relacionado con la capacitación indica el artículo 39 numeral 1 que:

Las actividades de instrucción y capacitación son realizadas por centros especializados constituidos por personas naturales o jurídicas, y autorizados por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Interior, cuyo objeto es la formación técnica y profesional del personal que desempeñe labores de seguridad privada, así como en el uso, manejo y mantenimiento de armas y municiones que no son de guerra, y de tecnologías de seguridad.

Interesante evidenciar que en otros países la regulación de las escuelas de capacitación está en manos del ministerio de educación, aspecto que refleja tal vez una mejor intención de tener organización y disposición para ejercer control.

En la misma ley implica que la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas y Explosivos de Uso Civil (Dicscamec) debe establecer los planes de estudio, al respecto se conoció que el programa curricular incluye asignaturas teóricas como legislación especial, Constitución, liderazgo y atención al cliente; y prácticas, como manejo en armas y tiro, y primeros auxilios además que ante la existencia de informalidad total en la mayoría de vigilantes del Perú, se ha programado cursos con una

duración de cuatro días como un plan de choque para tratar de llevar a la legalidad este servicio ante el incumplimiento de la misma disposición legal por parte de la Dicscamec .

En ese país se evidencia falencias desde la misma estructuración del sistema de enseñanza, todo está previsto en la ley pero no ha sido desarrollada, aspecto que dificulta la prestación de un eficiente servicio.

Respecto a lo relacionado con el tema de investigación los contenidos curriculares conocidos no muestran ninguna materia o asignatura que tenga directa relación con la seguridad y la salud del trabajador.

4.4. Reglamentación de la capacitación Seguridad privada en Ecuador

Al igual que en los demás países en ese país existe la ley 012 del 22 de julio de 2003 de vigilancia y seguridad privada, que está reglamentada bajo el decreto 1181 del 2008, la cual esgrime los parámetros bajo los cuales puede funcionar la seguridad privada, con relación al tema de la presente investigación respecto al tema de la capacitación para desempeñarse en este campo laboral indica el artículo 8:

Las compañías de vigilancia y seguridad privada pueden establecer centros de capacitación y formación de personal de vigilancia y seguridad privada, para lo cual requieren de la aprobación de un pensum y certificación de funcionamiento extendidos por el Ministerio de Gobierno y Policía, previo informe del Departamento de Control y Supervisión de las Compañías de Seguridad Privada y posterior registro en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

En este caso la supervisión está desligada de la policía nacional luego de la reorganización de la policía por parte del actual gobierno mediante un decreto 0749 de 2011 y con alta influencia de la fuerza militar teniendo en cuenta que se encarga a las Fuerzas

Armadas la política de seguridad ciudadana con el respaldo del gobierno nacional, es decir tiene una estrecha relación la seguridad privada con la seguridad pública.

Con referencia a los contenidos o asignaturas a cursar en el ciclo básico de vigilante indica que será una capacitación y un tiempo de duración de la siguiente forma

Tendrán una duración mínima de 120 horas, distribuido en un tiempo no menor a dos meses. Incluirá temas de vigilancia, seguridad, relaciones humanas, defensa personal, primeros auxilios, manejo de armas, tiro; Ley y Reglamento de Fabricación, Importación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios; Ley y Reglamento de Vigilancia y Seguridad Privada, leyes laborales, procedimientos de seguridad privada, entre los principales temas.

Es claro fijarse que no se contempla aspectos relacionados con la seguridad y salud del trabajador, aspecto de alta repercusión en el campo profesional del vigilante

4.5. Reglamentación de la capacitación Seguridad Privada en Colombia

Tanto el Estado como la Superintendencia establecido normas para el mejoramiento continuo de las competencias al respecto el decreto 356 de 1994. En el artículo 63, capítulo I de su título IV, sobre capacitación y entrenamiento, establece que “se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realizan el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función.

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada amparada en facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 356 de 1994 y por el Decreto 2355 de 2006, ha emitido la reglamentación correspondiente para el funcionamiento de las Escuelas de capacitación en

seguridad y a través de la resolución 5679 del 29 de diciembre de 2008 modifico algunos artículos de la Resolución No. 2852 de 2006 y se derogan otros en relación con la normatividad que atañe a las escuelas, en lo que tiene que ver con los planes educativos y los programas que éstas imparten al personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Inicialmente hace referencia a la desaparición del PLANCE (Plan Anual de capacitación y entrenamiento) y creación del "PEIS", documento a través del cual podrá medirse con mayor eficacia tanto por la SuperVigilancia como por los empresarios y las academias y departamentos de capacitación respectivos los niveles mínimos de calidad en aspectos tales como los contenidos programáticos, los medios académicos y la infraestructura necesaria para cumplir con la misión que el Estado ha confiado a estas instituciones educativas.

Al respecto el artículo primero de la resolución indica que

El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

Esto quiere decir que la súper vigilancia fija unos parámetros relacionados con programas, capacitaciones, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas de seguridad privada para ofrecer los cursos de capacitación.n

De la misma manera en el artículo tercero de la citada resolución indica que es requisito para obtener licencia de funcionamiento o renovación de una escuela la presentación del respectivo PEIS, de la siguiente forma

El PEIS será presentando para aprobación de la Súper Vigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el PEIS quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización.

Habrá que decir también que el PEIS, queda sujeto a la aprobación de la licencia y tiene por decirlo así la misma vigencia de la autorización para prestar el servicio, como elemento inmodificable y de obligatorio cumplimiento, siendo indispensable como lo manifiesta la misma resolución en el artículo quinto, elevar una solicitud justificada para modificarlo y ha de hacerse bajo el cumplimiento de la norma vigente.

Las modificaciones no serán de manera aleatoria o voluntaria estarán sujetas a solicitud debidamente justificada

Cualquier modificación del PEIS deberá ser previamente aprobada por la Super Vigilancia, por lo que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que desee efectuar cambios al mismo lo solicitará en escrito que contenga la justificación de dicha modificación, sin perjuicio de los requisitos que para este tipo de solicitudes se encuentran contempladas en la normatividad vigente. La aprobación de programas nuevos se entenderá como una modificación al PEIS, por lo cual deberán éstos ajustarse filosófica y metodológicamente a todos los aspectos contenidos en aquel.

Parece sin embargo como si la superintendencia oficiara como juez y parte en todo lo relacionado con seguridad, no deja que ninguna otra entidad del estado regule lo

relacionado con la educación, cabe indicar que en concepto del autor del presente escrito se aboga derechos que estarían en manos del ministerio de educación nacional, en lo relacionado con la nueva modalidad de educación para el trabajo

Paralelo a lo anterior hay un aspecto que es digno de mencionarse y es lo correspondiente a los demás programas o pensum académico, de los cuales la superintendencia se aboga el derecho de diseñar los contenidos de acuerdo a los indicado en el artículo decimo el cual modifica el artículo 44 de la resolución 2852 de 2006, de la siguiente manera

ARTÍCULO 44. PROGRAMA ACADÉMICO (PENSUM ACADÉMICO) DE LOS CICLOS PARA VIGILANTE SUPERVISOR, ESCOLTA, TRIPULANTE, MANEJADOR CANINO Y OPERADOR DE MEDIO TECNOLÓGICO. Las materias para el curso de introducción a la Vigilancia y Seguridad Privada y los cursos básicos correspondientes a cada ciclo, serán determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Las correspondientes a los demás cursos, especializaciones y actualizaciones, serán determinadas en el PEIS por cada escuela y departamento de capacitación: Las materias deben corresponder a la tarea a desarrollar por la persona que recibe la capacitación y el entrenamiento y al objetivo de la Vigilancia y Seguridad Privada. Se debe incluir la práctica de tiro en los cursos avanzados, especializaciones y actualizaciones, a excepción de los ciclos de Manejador Canino y Operador de Medio Tecnológico.

Quisiera insistir al respecto que la oportunidad de presentar una propuesta de modificación tendría que llevarse incluso a la superintendencia dado que de acuerdo al artículo anterior ella es la encargada de hacer el diseño curricular, por lo tanto se amplía las posibilidades del presente documento, el cual podría ser tomado como base para hacer las respectivas modificaciones en los programas académicos y se incluya la asignatura de Seguridad y salud en el trabajo no solo en el curso de fundamentación sino en todo el ciclo de formación previsto por la superintendencia, claro está que sería una propuesta más elaborada y tal vez materia de una investigación diferente.

5. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA SEGURIDAD PRIVADA y COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA SU APLICACIÓN

5.1. Importancia de la Seguridad y Salud en el trabajo en la seguridad privada

El vigilante o guarda de seguridad es destinado a prestar sus servicios en cualquier empresa, y asume el cargo indistintamente bien sea una industria química, petroquímica, servicios o de transformación de productos, el contratante no tiene en cuenta si este vigilante está o no preparado para afrontar los riesgos puesto que da por descontado que la empresa de vigilancia contratada ya ha efectuado el entrenamiento correspondiente; a su vez la empresa de seguridad efectúa la contratación de personal de manera indiscriminada y no se detiene a verificar si el guarda o vigilante cuenta con conocimiento mínimo frente al riesgo de seguridad y salud en el trabajo y así ambas entidades se desentienden del factor humano, aspecto que en muchas ocasiones lleva a enfermedades o accidentes en los vigilantes por desconocimiento de protocolos de seguridad.

En el escenario actual del trabajo la seguridad y salud en el trabajo ha tomado una relevancia de tal magnitud que incluso la ley obliga a que todos los aspectos contemplados en la ley sean de obligatorio cumplimiento, las empresas cada vez más están atentas a prevenir la ocurrencia de accidentes o lesiones que afecten los trabajadores.

El trabajador de la seguridad privada no puede estar ajeno o desvinculado de cumplir con la norma legal, no obstante en la formación básica y avanzada que se le ofrece para poder desempeñar su labor, el tema de la seguridad y salud en el trabajo no está contemplada, situación que en cierta forma implica que tiene mayores posibilidades de ser afectado en su salud, bien sea por los accidentes o por la enfermedad laboral.

La seguridad y salud en el trabajo ha de ser implementado de manera preventiva, para que el guarda de seguridad tenga control en los factores de riesgo que le pueden generar accidentes de trabajo o enfermedad laboral.

Además otro aspecto de mayor interés se refiere a que lo más importante de un vigilante ha de ser que tenga un completo bienestar físico mental y social por la labor tan trascendental que desarrolla en todos los puestos que ocupa como guarda de seguridad, en muchos de los cuales hace uso o porta armas para cumplir su jornada laboral.

Es importante que el trabajador de la seguridad tenga formación o capacitación en seguridad y salud ocupacional para que sepa cómo enfrentar posibles situaciones en las cuales se vea involucrado en el desempeño de su tarea, al adquirir el conocimiento en esa formación inicial el vigilante tendrá los conceptos básicos de cómo prever accidentes, lesiones o accidentes de trabajo, por eso es importante que desde el inicio de su formación como vigilante sepa y conozca la normatividad relacionada con la salud y seguridad en el trabajo, ello redundara en menores índices de emergencias, menos accidentes y mejor estar en general del trabajador de la seguridad.

Dentro de la importancia que representa para el vigilante tener conocimiento mínimos de seguridad y salud en el trabajo se destaca que debe tener herramientas de conocimiento y practicas relacionadas a que hacer frente a los siguientes riegos que podrían afectar la salud y la seguridad laboral

- Riesgo Químico

En los puestos de trabajo siempre se encuentran sustancias de origen químico, incluso los elementos básicos pueden afectar la salud productos de limpieza, pinturas, disolventes entre otros pueden afectar la salud aparte de gases, vapores residuos

líquidos y en fin un sinnúmero de productos y subproductos que están al alcance del vigilante en determinado momento lo pueden afectar. Para contrarrestar una posible afectación debe saber cómo se eliminan estas sustancias peligrosas o que equipos especiales emplear frente a la posibilidad de una contaminación

- **Riesgo Biológico**

Los guardas de seguridad especializados en seguridad hospitalaria, o algunos que prestan sus servicio en factorías o empresas que manipulan residuos biológicos deben conocer y tener en cuenta todas las posibles afectaciones que puede llegar a sufrir bien sea a través del contacto, ingestión o exposición a virus, bacterias, parásitos, que se incuban en pieles, pelos, plumas y demás elementos de origen vivo, con los cuales en muchas ocasiones tiene contacto.

- **Riesgo Psicosocial**

En concepto de quien investiga este debería ser un aspecto en el cual se debe hacer mayor énfasis por lo que representa las condiciones del trabajo, las cargas de horarios extendidos y el estrés del desempeño laboral.

- **Riesgo Ergonómico**

Este escenario también revista alta importancia dado que comúnmente el espacio asignado al vigilante es incómodo, estrecho y no presenta ningún nivel de confort, situación que a largo plazo afecta la salud, debido a que en el puesto de trabajo debe hacer esfuerzos, sobre esfuerzos y asumir posturas inadecuadas para un correcto funcionamiento de su cuerpo, aspecto que ocasiona mayores niveles de fatiga y lesiones osteomusculares a mediano y largo plazo

El corto repaso por los riesgos que podrían afectar al vigilante es motivo suficiente para proponer la creación de una asignatura que sea transversal para los trabajadores de la seguridad en especial en el nivel de fundamentación de vigilancia

5.2. COMPETENCIAS REQUERIDAS EN S.S.T. NIVEL DE FUNDAMENTACIÓN DE VIGILANCIA

Respecto a este tema es apropiado hacer una breve referencia al concepto de competencia, para el efecto se toma lo indicado por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), por ser la organización que capacita técnicos para el trabajo en un proceso muy cercano a la formación que se le brinda al vigilante.

Es el conjunto dinámico de capacidades para el desempeño en el mundo de la vida que facilitan a la persona su inserción y permanencia en el mundo del trabajo. Le permiten comprender, argumentar y resolver problemas tecnológicos, sociales y ambientales. Se desarrollan de modo permanente en el proceso de formación profesional y su nivel o grado de complejidad está asociado al nivel de exigencia requerido en el ámbito social o laboral. (2013).

Es una definición que toca los ámbitos personales y profesionales, para el caso de los vigilantes se considera que es el apropiado frente a un escenario laboral de amplias dimensiones.

No obstante lo anterior se hace necesario indicar que las competencias tienen unas características que han de cumplir los funcionarios, para el efecto se toma de la misma forma como referencia al SENA, en donde indica que las competencias son:

- Son indispensables para el Desarrollo Humano Integral en las dimensiones personal y social del Aprendiz, éstas fundamentan el fortalecimiento de comportamientos éticos y el dominio de procesos de comunicación asertiva necesarios en la interacción social y la convivencia; así como el desarrollo de habilidades de pensamiento fuentes de iniciativa y, creatividad en la solución de problemas sociales y productivos con base en la aplicación de conocimiento.
- Son de carácter abierto dado que su dominio es inacabado; hacen parte constitutiva de la necesidad de aprendizaje permanente, a la vez que trasciende toda actividad humana.
- Su impacto en los procesos formativos se evidencian, de una parte, en actitudes éticas que propendan por el bienestar común y, de otra, en el desarrollo de destrezas cognitivas de orden superior, indispensables para transferir el conocimiento a la Resolución de problemas de la vida social y productiva”.

Una muestra precisa y que sea aplicable al funcionario de vigilancia no podría hallarse mejor definida, el tener claras las características de las competencias se constituiría en valor agregado para el vigilante o guarda de seguridad, por demás es interesante pensar en una propuesta integral que se asimile en todo a la formación que durante más de 50 años ha ofrecido el SENA.

Esta revisión, tan somera e inevitablemente personal, fortalece la intención de presentar la propuesta de formación acompañada de competencias propias relacionadas con el tema de la seguridad y salud en el trabajo, no obstante también se examina de manera breve cuales son las competencias que el entorno empresarial requiere de un trabajador, en este caso asimiladas a la labor que desempeña el vigilante, tomadas ellas desde tres puntos de vista elaboradas bajo la propuesta de Delors

- El saber, identificado como el pilar del conocimiento, se refiere específicamente al conjunto de conceptos que se han acumulado a lo largo de una formación académica.
- El saber hacer, visto como la capacidad que tiene un individuo de hacer las labores es decir corresponde al conocimiento técnico.
- Las aptitudes, visto como la capacidad de un individuo de “saber ser”, es decir la forma como una persona se comporta ante una determinada situación. (1996)

Este fragmento breve de la obra de este autor elaborada por encargo de la ONU, muestran la realidad del deber ser de cualquier persona que se quiera formar como guarda de seguridad y en general para cualquier individuo que desee integrarse al campo productivo.

5.2.1. Capacitación ofrecida por las Escuelas autorizadas por la SVSP

Actualmente en Colombia Academias autorizadas por la súper vigilancia ofrecen programas de capacitación repetitivos y de corta duración con un número reducido de horas cátedra para la formación, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento del personal operativo, los cuales en la realidad poco aportan, ni contribuyen con el futuro desempeño diario en las funciones laborales del personal asignado al cumplimiento de la labor contractual, puesto que solo se limitan a cumplir un cronograma previsto sin realmente entrar a profundizar sobre temas diversos de interés para desempeñarse eficientemente en el ámbito de la seguridad.

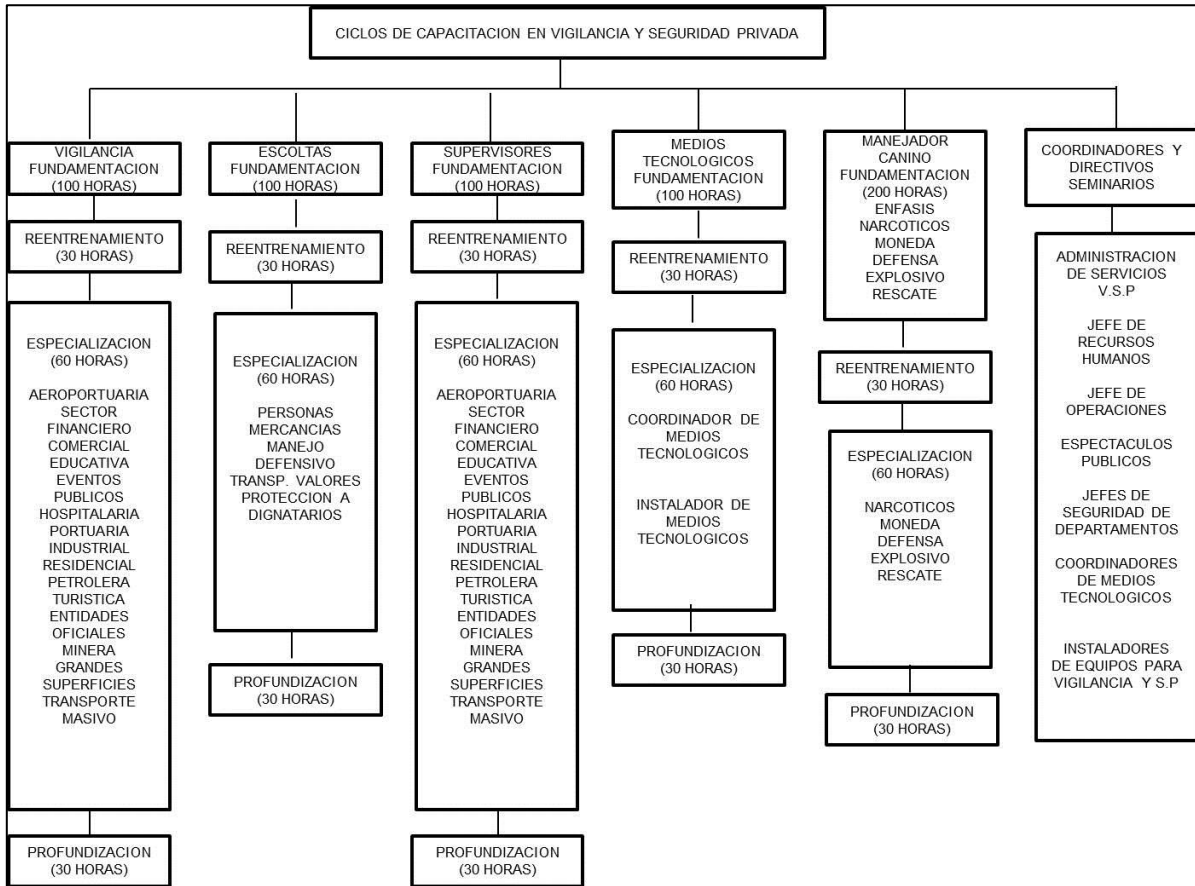
De acuerdo a lo establecido por la supervigilancia ha de darse una formación que contenga lo siguiente en el denominado curso de Fundamentación en vigilancia: Humanística: Relaciones humanas e interpersonales. Ética y prevención de adicciones. Manejo de estrés. Calidad del servicio y atención al cliente. Aspectos legales: Derechos humanos y D.I.H. – Derecho internacional humanitario.

Como se puede ver en la investigación se ofrecen programas para personal operativo de las empresas, en donde únicamente las academias ofrecen cursos en fundamentación en vigilancia, re-entrenamiento en vigilancia, especializaciones en vigilancia y profundizaciones en vigilancia, que al revisar su pensum académico y la extensión horaria de los mismos, se puede evidenciar que no son programas eficaces para el desempeño de la labor.

El mismo estatuto en su artículo 66, define las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada como “la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada”, siendo una reglamentación cerrada y que no admite la vinculación de entes o escuelas de formación técnica o tecnológica que podrían ser entidades que aporten una mejor capacitación y entrenamiento o incluso el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), podría incursionar en este escenario educativo para una masa trabajadora que según análisis de especialistas reúne más de 250.000 personas en la legalidad.

El cuadro siguiente muestra de manera resumida los cursos generales que la superintendencia indica que deben adelantarse, la información del mismo se elabora con base a la resolución 4973 del 27 de julio de 2011.

Cuadro 1: cursos de ley establecidos por la superintendencia de vigilancia



Fuente: Resolución 4973 del 27 de julio de 2011 (Supervigilancia)

6. PROPUESTA NUEVO PEIS, INCLUSION ASIGNATURA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Con relación a la propuesta de la investigación y tomando como referencia los aspectos conocidos tanto a nivel internacional como en Colombia es preciso hacer una propuesta acorde a lo enmarcado dentro de la ley.

El Ministerio de Trabajo expidió el 26 de mayo de 2015 el Decreto 1072 (Capítulo VI) el cual establece que todos los empleadores públicos y privados deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, a su vez dicta disposiciones para la implementación de dicho sistema (SG-SST), en lo relacionado con la presente investigación se hace necesario que sea adoptado en las empresas de seguridad y lo más importante que se capacite al vigilante para que asuma las responsabilidades correspondientes.

El decreto único en su artículo 2.2.4.6.11, da claridad respecto a la capacitación en seguridad y salud en el trabajo

El empleador o contratante debe definir los requisitos de conocimiento y practica en seguridad y salud en el trabajo necesarios para los trabajadores, también debe adoptar y mantener disposiciones para que estos los cumplan en todos los aspectos de la ejecución de sus deberes u obligaciones con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, debe desarrollar un programa de capacitación que proporciones conocimiento para identificar peligros y controlar los riesgos relacionados con el trabajo, hacerlos extensivo a todos los niveles de la organización incluyendo a trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión , estar documentado, ser impartido por personal idóneo conforme a la normatividad vigente

La ley es clara, y en ningún apartado de la misma indica que haya excepciones, así que las empresas de seguridad también están acogidas, por consiguiente se debe dar la formación a los trabajadores de la vigilancia, en el entendido que estos trabajadores también están incluidos y están en continuo riesgo.

Sumado a lo anterior se debe trabajar no solo en la implementación dentro de las empresas sino en la capacitación a cada uno de los individuos que se desempeñen en este campo, de tal manera que todo el personal de vigilantes, inspectores, supervisores cuando tengan que asumir un nuevo puesto de seguridad con diferentes responsabilidades además de la dotación propia relacionada con uniformes sean provistos de por señalarlo así de “*dotaciones especiales*”, siendo ellas las correspondientes a elementos de protección personal (EPP), según sea el caso de acuerdo a condiciones de riesgo previamente determinadas de acuerdo al sector industrial donde sean destinados a prestar sus servicios, entre ellos arnés, botas de seguridad, cascos, gafas, máscaras de gases, mascarillas contra material particulado, protección auditiva, chalecos salvavidas, chalecos reflectivos.

Lo anterior en consideración a que en algunos casos en empresas que están certificadas el guarda o vigilante no se le entrega la dotación relacionada con la protección de seguridad y salud, por no haber sido considerado este elemento en el proceso de contratación o no estar previsto en los pliegos de condiciones, en últimas quien debe adquirir los elementos termina siendo el vigilante con detrimento de su exiguo salario.

6.1. Capacitación actual

La resolución 4973 del 7 de julio de 2011, es la última que fue expedida por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, en ella se hace referencia total a todos

los cursos que debe adelantar la persona que se dedique a este oficio, tal como aparece citado en el artículo 38.

Los ciclos de capacitación y entrenamiento para vigilante, escolta, supervisor, operador de medios tecnológicos y manejador canino se conforman por cursos de fundamentación, reentrenamiento, especializaciones y profundización. Cada uno se desarrollará de manera independiente y presencial y solo podrán ser dictados y certificados por las escuelas y departamentos de capacitación autorizados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Es decir solo están autorizadas las escuelas que cuenten con autorización de la súper vigilancia y los departamentos especializados en caso de que existan dentro de una empresa.

Con respecto al ciclo de fundamentación la misma entidad ha establecido un contenido de acuerdo al siguiente cuadro en el cual se inscriben unas asignaturas de obligatorio cumplimiento

Cuadro 2: Ciclo de capacitación fundamentación vigilante

ÁREA	FUNDAMENTACIÓN	HORAS
Socio humanística	Inducción	1
	Relaciones humanas e interpersonales	4
	Ética y prevención de adicciones	4
	Manejo del estrés	3
	Calidad del servicio y atención al cliente	6
	Sub total horas	18
Aspectos legales	Derechos humanos	3
	Normas superintendencia y clase de servicios de VSP. Modalidad y medios	2
	Constitución nacional	2
	Nociones derecho penal y laboral	3
	Decreto 2535/93	2
	Código de policía y Código de convivencia ciudadana	2
	Actuación en la escena del incidente ley 906 de 2004	2
	Relaciones con las autoridades, grados y distintivos de las fuerzas	2
	Decreto 3222/2002	3
Subtotal horas	21	
Procedimientos de seguridad privada	Factores de inseguridad, procedimientos de vigilancia	8
	Redacción, metodología para la recolección de información y toma de decisiones	4
	Modus operandi delincencial	4
	Conocimiento del entorno	2
	Control de accesos (sistemas electrónicos, garret, requisas, entre otros)	7
	Prevención de la delincuencia	3
	Subtotal horas	28

Área técnica	Características, identificación y búsqueda de explosivos	6
	Conocimiento y empleo medios de comunicación	6
	Conocimiento y manejo de armas no letales	4
	Subtotal horas	16
Manejo de emergencias y primeros auxilios	Control de emergencias y primeros auxilios	5
	Prevención y manejo de equipos de incendio	2
	Subtotal horas	7
Defensa personal y acondicionamiento físico	Defensa personal	4
	Subtotal horas	4
Armamento y tiro	Conocimiento de armas de fuego	2
	Ejercicio práctico de tiro	4
	Subtotal horas	6
Total horas mínimas		100

Fuente: elaborado por el autor con base a la resolución 4973

No se puede negar que los contenidos están bien balanceados y contienen los elementos mínimos de saberes que debe poseer un vigilante, incluso, para la supervigilancia quien adelante este curso ya puede acceder a desempeñarse como vigilante o guarda de seguridad, no obstante la experiencia vivida como profesional en el tema de seguridad demuestra que este curso no es suficiente y la empresa que contrata a este personal se ve en la imperiosa necesidad de ofrecer formación complementaria.

6.2. Propuesta

La propuesta que se pretende presentar únicamente abarca lo relacionado con el tema Seguridad y Salud en el trabajo, el autor del presente proyecto presenta dos alternativas de desarrollo para ser discutidas, analizadas y en caso posible llevarlas como iniciativa nacida desde la realidad del cumplimiento de la ley ante la súper intendencia para su implementación

6.6.1. Propuesta 1

Se debe insertar un total de 20 horas correspondientes a Seguridad y Salud en el trabajo las cuales estarán distribuidas de la siguiente manera

Cuadro 3: Propuesta 1 inclusión Seguridad y Salud en el trabajo como materia de formación

ÁREA	FUNDAMENTACIÓN	HORAS
Seguridad y Salud en el Trabajo	Generalidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
	Normatividad Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia.	4
	Gestión de Peligros y Riesgos (Biológicos, Físicos, químicos, Psicosociales Biomecánicos, Mecánicos, Eléctricos, Locativos, Tecnológicos, Públicos, Trabajo en Alturas, Espacios Confinados, Accidentes de Tránsito, Fenómenos Naturales).i	3
	Medidas de Prevención y Control en Seguridad y Salud en el Trabajo	3
	Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias.	4
	Comunicación, Participación y Consulta en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2
	Subtotal horas	20

Fuente: elaborado por el autor con base a la ley

Se considera que es un buen contenido del cual bien aprovechado se puede afirmar que se constituye en una base fundamental para que el trabajador de la seguridad tenga tal como lo indica el primer curso, una fundamentación acorde a la labor que va a desempeñar.

En lo relacionado con los costos, claro que las escuelas de formación se van a sentir afectadas en consideración a que deberán dar 20 horas más de formación y exigirán aumento del costo del curso, para lo cual se propone que se dé un incremento del 5% respecto a la tarifa actual diseñada en porcentajes del salario mínimo legal que corresponde al 50% de un SMLV de acuerdo a la resolución 4973. Entonces el costo sería el 55% de un SMLV, aplicable a este curso y los demás si se considera la inclusión del tema de seguridad y Salud en el trabajo en todas las etapas de formación del trabajador de la seguridad.

6.6.1. Propuesta 2

En el escenario de no ser posible la ampliación de la cantidad de horas de formación se hará un recorte de horas de los demás componentes y se creará una nueva área con los contenidos propuestos de la siguiente manera

ÁREA	FUNDAMENTACIÓN	HORAS
Socio humanística	Inducción	1
	Relaciones humanas e interpersonales	4
	Ética y prevención de adicciones	4
	Manejo del estrés	3
	Calidad del servicio y atención al cliente	5
	Sub total horas	17
Aspectos legales	Derechos humanos	4
	Normas superintendencia y clase de servicios de VSP. Modalidad y medios	2
	Constitución nacional	2
	Nociones derecho penal y laboral	3
	Decreto 2535/93	2
	Código de policía y Código de convivencia ciudadana	4
	Actuación en la escena del incidente ley 906 de 2004	2
	Relaciones con las autoridades, grados y distintivos de las fuerzas	2
	Decreto 3222/2002	3
Subtotal horas	24	
Procedimientos de seguridad privada	Factores de inseguridad, procedimientos de vigilancia	4
	Redacción, metodología para la recolección de información y toma de decisiones	3
	Modus operandi delincuencia	3
	Conocimiento del entorno	2
	Control de accesos (sistemas electrónicos, garret, requisas, entre otros)	3
	Prevención de la delincuencia	3
	Subtotal horas	16
Área técnica	Características, identificación y búsqueda de explosivos	5
	Conocimiento y empleo medios de comunicación	5
	Conocimiento y manejo de armas no letales	3
	Subtotal horas	13
Manejo de emergencias y primeros auxilios	Control de emergencias y primeros auxilios	4
	Prevención y manejo de equipos de incendio	2
	Subtotal horas	6
Defensa personal y acondicionamiento físico	Defensa personal	4
	Subtotal horas	4
Armamento y tiro	Conocimiento de armas de fuego	2
	Ejercicio práctico de tiro	4
	Subtotal horas	6
Seguridad y Salud en el Trabajo	Generalidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	4
	Normatividad Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo en Colombia.	4
	Gestión de Peligros y Riesgos (Biológicos, Físicos, químicos, Psicosociales, Biomecánicos, Mecánicos, Eléctricos, Locativos, Tecnológicos, Públicos, Trabajo en Alturas, Espacios Confinados, Accidentes de Tránsito, Fenómenos Naturales).	3
	Medidas de Prevención y Control en Seguridad y Salud en el Trabajo	3
	Prevención, Preparación y Respuesta Ante Emergencias.	4
	Comunicación, Participación y Consulta en Seguridad y Salud en el Trabajo.	2
	Subtotal horas	20
Total horas mínimas		100

Tal vez esta sea la propuesta que convenga más a las escuelas de formación en seguridad, puesto que no se afecta la cantidad de horas ni el tiempo de las clases, lo único

que iría en detrimento es la capacitación en algunos temas de los cuales se les restaría tiempo de estudio.

CONCLUSIONES

En virtud a lo investigado se puede afirmar que es indispensable, necesario y urgente la inclusión de la asignatura de seguridad y salud en el trabajo en el ciclo básico del vigilante, bajo la consideración primordial que se debe dar cumplimiento al mandato de ley respecto a este tema.

Como segundo aspecto el trabajo desarrollado permitió evidenciar que es muy poca la formación que se le ofrece a los guardas de seguridad, situación endémica no solo en Colombia sino en los demás países de los cuales se obtuvo información, esta es una oportunidad para que en Colombia se pongan a la vanguardia de ofrecer a los vigilantes en su primera etapa de formación una capacitación integral, con sólidas bases y especialmente buscando el bienestar de las personas.

La propuesta puede parecer no acorde o salida de contexto, en atención a lo investigado se presentan dos alternativas que bien podrían ser avaladas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, es obvio pensar que para algunas personas esto no sea viable o aplicable, la realidad es que se evidencia la falencia y se propone de la mejor manera a fin de dar solución a una situación plenamente identificada y que está afectando y hacia el futuro afectara las empresas de seguridad privada.

Otro aspecto que no corresponde a la presente investigación y que tal vez daría tema para otro proyecto es lo relacionado con que las capacitaciones en seguridad privada deberían ser reglamentadas por el Ministerio de Educación a través de las secretarías para dar cumplimiento a la proyección de educación para el trabajo en una alternativa que

fácilmente podría dar salida hacia técnicos, tecnólogos y hasta profesionales en seguridad, cumpliendo la ley de educación, ello permitiría que los programas fueran mas dinámicos, diferentes con especialización, cambio de contenidos enfocándose en la educación superior técnico profesional.

En desarrollo de la investigación y dada la experiencia laboral en el campo de la seguridad es sabido que las academias no brindan los cursos completos en cuanto a la teoría ni en el entrenamiento mínimo requerido, en muchas ocasiones no tienen un cuerpo docente idóneo además son cursos con una intensidad horaria muy escasa, aspecto que no permite profundización en temas importantes tales como la reglamentación legal, la seguridad y salud en el trabajo y la formación en relaciones humanas

En un mundo globalizado, intercomunicado permanentemente con todos los rincones del planeta, no se concibe que las plataformas de capacitación virtual o e-learning, no se empleen en el campo de la formación para los vigilantes, ahí se cambiarían los modelos de capacitación basados en un esquema presencial, globalizando así el alcance que se le puede dar a la creación de contenidos virtuales, desarrollados por personal capacitado y con las competencias necesarias para transmitir dichos conocimientos, en pro de ofrecer mejores oportunidades de formación al vigilante.

RECOMENDACIONES

Quien investigo y desarrollo el presente proyecto se involucro en conocer solo un pequeño espacio de la seguridad privada en Colombia evidenciando la problemática que afecta las empresas de seguridad, los vigilantes están mal preparados y a partir de esa falencia se generan otras en un espiral de mal funcionamiento, por ello es importante recomendar lo siguiente:

- Genera una verdadera y adecuada gestión de conocimiento y entrenamiento para todos los niveles de funcionarios de la seguridad privada.
- Fortalecer el talento humano evitara que se sigan presentando altos niveles de rotación y abandono del cargo en las empresas de seguridad.
- Se ofrece un mejor servicio en beneficio del cliente, quien es en ultimas el que debe afrontar el riesgo de seguridad.
- Mientras no se haga un esfuerzo consistente y autentico de profesionalizar la seguridad se continuara viendo la labor del vigilante como un oficio o un escenario laboral de temporalidad y se perderá la oportunidad de impactar de manera valiosa en el cumplimiento de esta excelente profesión en las diferentes empresas contratantes.
- Se debe trabajar en búsqueda de romper el monopolio de las escuelas de formación en seguridad, patrocinado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y obligar a estos centros a que cumplan lo estipulado en la ley nacional de educación en cuanto a estructura física, instalaciones, dotaciones, profesores y demás aspectos que permiten la formación de técnicos y tecnólogos con buen soporte académico.

BIBLIOGRAFÍA

Álvarez, P. Álvaro. Proyecto de ley número 156 de 2009 Cámara, por medio de la cual se instituye el día 1° de noviembre de cada año como Día Nacional del Vigilante y se dictan otras disposiciones.

Blake, Oscar. (1987) LA CAPACITACIÓN, UN RECURSO DINAMIZADOR DE LAS ORGANIZACIONES. Ed. E.P.S.O., (págs. 6 a 13), Buenos Aires, <https://es.scribd.com/doc/38611650/La-Capacitacion-Blake>, consultado el 02-jul-2016.

Delors, J. (1996.): “Los cuatro pilares de la educación” en La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión internacional sobre la educación para el siglo XXI.

Friego, E. (2003). Hacia un modelo de seguridad privada en América Latina.

Gore, Ernesto: La educación en la empresa.

García, R. A. (2012). Evolución de la Seguridad Privada en Colombia como negocio
Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/>.

Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos y Baptista Lucio, Pilar.
Metodología de la Investigación. 3 ed. México: McGraw-Hill, 2003. 882

Jeréz Tamayo, D.A.: "Evaluación del impacto de la capacitación a cuadros, directivos y reservas en la Empresa Azucarera Amancio Rodríguez", en Observatorio de la Economía Latinoamericana, N° 133, 2010. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/cu/2010/dajt.htm>

Senior, F. B. (2014) Recuperado de

http://www.elcolombiano.com/historico/vigilancia_privada_sector_en_expansion-JVEC_AO_4111855

Primer Congreso Latinoamericano de Seguridad Privada (pág. 20). Bogotá, 24-26 de septiembre: Seguridad.

Servicio Nacional de Aprendizaje. (2013). Proyecto educativo institucional SENA. Bogotá.

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada. (2014). Recuperado de [file:///C:/Users/andres/Downloads/Seguridad%20privada,%20nuevo%20aliado%20de%20la%20Fuerza%20P%C3%BAblica%20en%20Putumayo%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/andres/Downloads/Seguridad%20privada,%20nuevo%20aliado%20de%20la%20Fuerza%20P%C3%BAblica%20en%20Putumayo%20(3).pdf)

Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. (11 de Julio de 2013). Indicadores financieros. Obtenido de www.supervigilancia.gov.co/

<http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=71664#>

Supervigilancia. (2011). Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada ACASEP. Bogotá.

SUPERVIGILANCIA. (2014). Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada prestados en el sector residencial. Bogotá, Julio 24: SUPERVIGILANCIA.

ICONTEC. (2012). Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional GTC 45. Colombia: Icontec.

Leyes – Resoluciones

Constitución Política de Colombia, 1991

Decreto 356 de 1994, Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

Decreto 2535 de 1993, Se expiden Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.

Decreto 3222 de 2002, Se reglamenta parcialmente el estatuto de Vigilancia y seguridad Privada.

Decreto 1798 del 2000, Normativa Policial de Colombia, Normas de Disciplina y Ética

Ley 1450 de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014

Ley 1429 de 2010, Ley de Formalización y Generación de Empleo, artículo

Programas académicos, Recuperada Julio de 2013, de <http://colombolatina.co/>

Normatividad, Recuperada Julio de 2013, de <http://www.supervigilancia.gov.co/>

Protocolos Operativos del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, Recuperada Julio de 2013, de <http://www.supervigilancia.gov.co/>

Resolución No. 49 7 3 de 7 JUL 2011 Por la cual se modifica los artículos 8 al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006.

Resolución 005679 Plan educativo institucional en seguridad privada "Peis", (Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 29 de Diciembre de 2008).